

PRESIDENTE DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Avda. de Portugal, 81 28071 MADRID

D. PASCUAL SAMPEDRO CALLE,

comparece y **DICE:**

Que por medio del presente escrito presenta alegaciones al PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DEL TAJO para el periodo 2015-2021, que se encuentra a información pública:

ALEGACIONES:

Primera.- Hay una incompleta adecuación a las recomendaciones del informe de la Comisión Europea 9 de marzo de 2015 sobre la aplicación de la Directiva Marco del Agua en los Planes de Cuenca españoles que de proseguir puede generar una infracción del Derecho de la Unión Europea.

Segunda.- La información proporcionada en la descripción de usos, demandas y presiones del Apartado 3 y Anejo 7 de la Memoria es muy deficiente e inadecuada y desfavorable a una conservación deseable y óptima de las masas de agua.

Tercera.- El régimen de caudales ecológicos no se establece en el Plan para las 309 masas de agua que aparecen en el Apartado 4.2., Anejo 5 de la Memoria, Artículos 10 a 14 y Anejo V de la Normativa, por lo tanto se vuelve a incumplir la obligación de fijar un régimen de caudales ecológicos obligatorios.

Cuarta.- Hay una presión producida en la cuenca del Tajo por el mayor trasvase del país (Tajo-Segura) y no hay datos detallados en el Plan que permitan conocer el impacto de esta importante presión sobre la Cuenca, los embalses de Cabecera y el propio río Tajo, vulnerando la vigente la obligación de determinar los excedentes transvasables que se establecen por Ley.

Quinta.- Los indicadores del estado ecológico actuales y previstos ignoran elementos clave, en especial los aspectos hidromorfológicos: régimen hidrológico, continuidad fluvial, etc. Llama la atención la ausencia de los peces entre los elementos biológicos.

Sexta.- Se continúa omitiendo la información para establecer los objetivos ambientales para seis masas de agua superficiales. Se han rebajado los objetivos ambientales y de menos rigor.

Séptima.- No hay objetivos específicos para las masas de agua en zonas protegidas que son parte de la Red Natura 2000.

Octava.- Es inaceptable que se modifiquen las condiciones para admitir el deterioro temporal del estado de las masas de agua y la reducción del caudal mínimo ecológico en los casos de sequías “declaradas”, como ahora se pretende con la nueva categoría de «sequía declarada» que basta con la mera declaración de «prealerta» para permitir el deterioro temporal de las masas de agua y la reducción de los caudales ecológicos mínimos.

Novena.- Deben declararse las 40 reservas naturales fluviales que se incluían en el documento del 2014.

Por todo lo anterior, **SOLICITAMOS:** Que se tengan en cuenta nuestras alegaciones al Plan, se incorporen al documento definitivo del Plan Hidrológico de Cuenca del Tajo 2015-2021 y sean contestadas.

Fdo: Pascual Sampedro Calle